CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se corrió traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, término dentro del cual no se presentó pronunciamiento.

Manizales, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante:	**BANCOPOPULAR S.A.**
Demandados:	**MARÍA AMPARO CASTRILLÓN HOLGUÍN**
Radicado:	17001-31-03-003-2020-00115-00
Sustanciación	No. 604

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y no encuentra el juzgado alguna corrección para realizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NOTA: LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO No. 123 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022.

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c0598f7d81a7a374f7ea48ae12e97651e5e64fd9d438e668059e1ba76f50a76**

Documento generado en 12/08/2022 12:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica